



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 19 DE 2023.
A Despacho los poderes allegados a la demanda de Insolvencia con radicado **2022-00042**, mediante el cual unos acreedores le otorgan poder al abogado Enrique Ferrer Morcillo para que los represente judicialmente.

Sírvase proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretaria

AUTO No 1.069

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL

**DEMANDANTE: CENTRO DE TRANSPORTE DE CARGA DE
BUENAVENTURA – CENTRACAR S.A.S.**

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2022-00042-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés
(2023).-

De conformidad con el poder otorgado por los señores GERARDO RIVERA PATARROYO y LUZ ADRIANA ARAGON TELLO en calidad de acreedores de la entidad demandante en el proceso referido en el asunto al abogado ENRIQUE FERRER MORCILLO, el Despacho le reconocerá la debida personería para que realice las acciones para las cuales está recibiendo poder por estar ajustado a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al doctor **ENRIQUE FERRER MORCILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.660.608** y tarjeta profesional de abogado número **45.944** del C.S. de la J, en los términos y fines del poder que le fue otorgado por sus mandantes Gerardo Rivera Patarroyo y Luz Adriana Aragón Tello.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3212c1585a4c05b54c49e82eb6b2c0684299f077fd2d3ffc2fad0601717cb6**

Documento generado en 19/12/2023 04:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>